

**VISTO:** El Informe N° 000005-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA-OAJ, de fecha 14 de enero del 2026, y Memorando N° 000017-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/DE; sobre delegación de facultades al Director de la Oficina de Administración – Jorge Roberto CABRERA MOTTA, en materia de Contrataciones del Estado en el marco de la Ley N° 30225; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"** (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018, y sus modificatorias, establecen los lineamientos, principios, requisitos, formalidades y procedimientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de Contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo los mejores condiciones de precio y calidad, que en suma permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el inciso a) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, establece que: "El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";

Que, en el Artículo 8.2 de la citada Ley, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, se establece que el titular de la entidad puede delegar mediante Resolución de aprobación en los supuestos indicados en los literales e), g), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225;

Exp: DE000020260000022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: XFZTGP



Que, entre tanto, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias e índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, el numeral 78.2 del artículo 78° del mismo dispositivo legal, establece que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto del recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación, precisando en su artículo 79°, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00003-2026-GRA/GR, de fecha 06 de enero del 2026, Resuelve; ENCARGAR al Lic. en Adm. Jorge Roberto CABRERA MOTTA, en el cargo de Director del Sistema Administrativo II, de la Oficina de Administración del Hospital Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00002-2026-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, LA DELEGACION, con eficacia anticipada al 14 de enero del 2026, las Funciones y Atribuciones, en materia de Contrataciones del Estado en el marco de la Ley N° 30225, al Lic. en Adm. Jorge Roberto CABRERA MOTTA, en su condición de Director de la Oficina de Administración, para el ejercicio fiscal 2026; acorde al siguiente detalle:**

- a) Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC.
- b) Designar los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes, que tendrán a su

Exp: DE00002026000022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: XFZTGP



cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

- c) Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y formalizar la cancelación de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas, conforme a lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Suscribir adendas de contratos derivados de los procedimientos de selección regulados por la normativa de contrataciones del Estado.
- e) Aprobar el expediente de contratación con proveedores no domiciliados en el país.
- f) Suscribir contratos, modificar y suscribir las adendas de los contratos con proveedores no domiciliados en el país.
- g) Resolver los contratos suscritos con proveedores no domiciliados en el país.
- h) Perfeccionar la relación contractual con la suscripción del contrato, la orden de compra o de servicios; así como, decidir sobre su resolución y/o efectuar modificaciones, respecto de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- i) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios, hasta el límite del veinticinco (25%) del monto de contrato.
- j) Aprobar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios, hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto de contrato original.
- k) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.
- l) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que las modificaciones no impliquen variación del precio.
- m) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes o servicios.
- n) Aprobar las subcontrataciones de prestaciones hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- o) Resolver los contratos relativos a las contrataciones de bienes, servicios y/u obras por las causales reguladas en la normativa sobre contrataciones del Estado, así como ejecutar las actuaciones necesarias para efectuar el cumplimiento de prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato, en el marco de lo establecido en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- p) Resolver las solicitudes y aprobar el pago de mayores y menores gastos generales variables y costos derivados de ampliaciones de plazo.
- q) Aprobar la ampliación de plazo en los contratos de obra y consultorías de obra.
- r) Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

- s) Aprobar las modificaciones a los contratos que impliquen el incremento del precio, conforme lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la presente delegación de facultades y atribuciones no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que el titular de la Oficina de Administración deberá dar cuenta a la Dirección Ejecutiva respecto a las acciones derivadas de la delegación otorgada, en las reuniones del equipo de gestión.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al funcionario delegado, Unidad de Logística, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Economía y finanzas, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, publicar la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente  
**YURI JONATHAN RABANAL CARHUANCHO**  
DIRECTOR/A EJECUTIVO  
DIRECCION EJECUTIVA

